

MUY IMPORTANTE
PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Enseñanza y Evaluación

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1074-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 3 de Junio de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-10114980-GDEBA-DCADGDCYE y la Resolución N° 363/20 del Consejo Federal de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19);

Que, por su parte, el Decreto Provincial N° 132/20 del 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida Pandemia y encomendó, mediante su Artículo 6º, a esta Dirección General de Cultura y Educación a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que en consecuencia, a través de la Resolución N° 554/20 de esta Dirección General de Cultura y Educación se estableció, como medida extraordinaria y excepcional y manteniendo los establecimientos educativos abiertos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por quince (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020;

Que por Resolución N° 555/20, modificada por su similar N° 574/20, ambas de esta Dirección General de Cultura y Educación, se autorizó de manera excepcional a las personas embarazadas y población de riesgo, según clasificación de la autoridad nacional, a no asistir a sus lugares de trabajo y realizar sus actividades desde sus domicilios (artículo 1º);

Que asimismo, se autorizó a los progenitores o persona adulta responsable de los niños a inasistir a sus lugares de trabajo mientras dure la suspensión de clases dictada (artículo 3º);

Que, por el Artículo 6º de la Resolución mencionada, se facultó al equipo de conducción de los establecimientos educativos a -de conformidad con los inspectores- asignar las tareas que deberá realizar el personal alcanzado por lo dispuesto por los Artículos 1º y 3º de la referida Resolución, a efectos del cumplimiento de las actividades que allí se dispusieron;

Que, el 19 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, disponiendo la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, posteriormente por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de las medidas dispuestas en el Decreto N° 297/20, hasta el día 12 de abril de 2020;

Que con fecha 2 de abril el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 203/20 por el que se suspendió desde el 1 de abril y hasta el 12 de abril el deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración Pública Provincial, los que deberán prestar servicios de manera domiciliaria;

Que por Resolución N° 657/20 se establecieron las actividades y servicios que dentro del ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación se consideran no interrumpibles, entre las que se encuentran la operatividad de los comedores escolares, las obras en los establecimientos educativos y planificación, elaboración, implementación y seguimiento de los materiales para la continuidad pedagógica de los estudiantes;

Que, posteriormente la Dirección General de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 759/20 por la que se prorrogó el plazo de vigencia de la suspensión del dictado de clases presenciales oportunamente establecido desde el 1º de abril y hasta el 12 de abril de 2020;

Que, asimismo, se prorrogó durante el plazo citado la Resolución N° 657/20 de la Dirección General de Cultura y Educación. Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional en Acuerdo General de Ministros dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20, a través del cual se prorrogó hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, extendida por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones establecidas en el artículo 2º de ese último;

Que, a su vez, mediante el Decreto N° 255/20 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prorrogó la vigencia del Decreto N° 203/20 hasta el 26 de abril de 2020, con las modificaciones allí previstas;

Que, en consonancia con ello, a través de la Resolución N° 854/20 la Dirección General de Cultura y Educación prorrogó desde el 13 de abril y hasta el 26 de abril de 2020, como medida extraordinaria y excepcional, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo provincial, así como también, las previsiones de la Resolución N° 657/20;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias, así como también la vigencia del artículo 2º del Decreto N° 325/20;

Que, en concordancia con ello, por medio del Decreto N° 282/20, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prorrogó la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decreto N° 255/2020, desde el 27 de abril y hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, por Resolución N° 935/20 se prorrogó desde el 27 de abril y hasta el 10 de mayo, como medida extraordinaria y excepcional, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo provincial, que oportunamente fue dictada por la Resolución N° 554/20 y prorrogada por Resoluciones N° 759/20 y N° 854/20;

Que asimismo se prorrogó por el mismo plazo la vigencia de la Resolución N° 657/20. Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/20 se prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo inclusive;

Que finalmente y concordancia con la normativa mencionada el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 340/20 por el que se aprobó la reglamentación para el desarrollo de actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto” y se prorrogó la vigencia del Decreto 203, prorrogado por Decretos 255 y 282 hasta el 24 de mayo inclusive; Que, por su parte, el Decreto N° 340/20 dispuso, en su artículo 5º que las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular previstas en el presente decreto no podrán incluir en ningún caso la

autorización para el dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades. Que en este contexto resulta imperioso acordar un encuadre federal del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción del aprendizajes con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este periodo, evitando profundizar las desigualdades pre existentes y toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias escolares de las y los alumnas/os. Que por tal motivo, y con la finalidad de construir reglas comunes que permitan ordenar este período excepcional, el Consejo Federal de Educación, reunido en su Asamblea N° 96, dictó la Resolución N° 363/20 de fecha 15 de mayo del corriente por la cual se aprobaron las "orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica" (artículo 1°), la realización de la "Evaluación Nacional del proceso de continuidad pedagógica" en todo el ámbito nacional entre los meses de mayo a agosto de 2020 (artículo 2°) y se resolvió suspender la aplicación de la prueba APRENDER durante el ciclo lectivo 2020 (artículo 3°). Que por su parte la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General de Cultura y Educación confeccionó con fecha 12 de mayo del corriente el documento base de "Enseñanza y Evaluación" a los efectos de establecer definiciones y lineamientos para una mejor organización del proceso de Continuidad Pedagógica durante esta etapa excepcional. Que, en este sentido, deviene necesario adherir a la Resolución N° 363/20 del Consejo Federal de Educación, conjuntamente con los Anexos I y II, que forman parte de la misma;

Que en referencia al documento base emitido por la Subsecretaría de Educación corresponde su aprobación e incorporación a la presente medida, como Anexo I (IF-2020-10150636-GDEBA-SSEDGCYE). Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 21 de mayo de 2020;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos 5 y 16, de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adherir a la Resolución N° 363/20 del Consejo Federal de Educación, conjuntamente con los Anexos I y II que forman parte de la misma.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el documento emitido por la Subsecretaría de Educación "Enseñanza y Evaluación" de fecha 12 de mayo del corriente, el cual forma parte de la presente como Anexo I (IF-2020-10150636- GDEBA-SSEDGCYE).

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, por intermedio de las direcciones de nivel y modalidad, el dictado de la normativa tendiente a la implementación de los lineamientos y dispositivos establecidos en los documentos referenciados en los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos; a la Subsecretaría de Planeamiento; a la Auditoría General; a la Dirección de Inspección General; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Política Socio-Educativa y a través de ellas a todas las Direcciones Docentes y Administrativas y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Dar al Boletín Oficial.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora